

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 121-303-01
FECHA : 28/02/2001
REVISIÓN : Original
ORIGINADA POR : SDA/DGAC

TEMA: UTILIZACIÓN DE MEGÁFONOS PORTÁTILES A BATERÍA EN AERONAVES CATEGORÍA TRANSPORTE QUE OPERAN BAJO LA RAP 121.

1. PROPÓSITO.

Esta Circular de Asesoramiento (CA) proporciona un método aceptable para cumplir con las Regulaciones aplicable a operaciones bajo la RAP 121, la cual prescribe la instalación de megáfonos aprobados.

2. **REVISIÓN/CANCELACIÓN:** Revisión Original.

3. APLICABILIDAD.

La presente CA es aplicable todas las personas, Operadores y/o Explotadores Aereos, que operan aeronaves categoría transporte bajo una operación RAP 121..

4. REGULACIONES RELACIONADAS.

Esta CA proporciona un medio aceptable para la DGAC, para el cumplimiento con la RAP 121 en las siguientes secciones:

RAP 121.303: Equipos e instrumentos del Avión.

RAP 121.309: Equipos de Emergencia.

5. DEFINICIONES.

Para efectos de esta CA se asumen las siguientes definiciones:

Megáfono portátil a batería: Es un equipo portátil que se utiliza en emergencias para amplificar la voz de los tripulantes auxiliares, estos equipos son potenciados por baterías.

Componente aceptable: Son aquellos componentes que fueron diseñados y fabricados sin autorización de la Autoridad Aérea (FAA ó JAA). Estos

componentes no son elegibles para ser instalados en productos aeronáuticos con certificado tipo.

CA: Circular de Asesoramiento.

RAP: Regulaciones Aeronáuticas del Perú.

6. ANTECEDENTES.

Es el deseo de muchos de los dueños u operadores nacionales de aeronaves, usar componentes aceptables y/o equipos portátiles de bajo costo en aquellas partes de la aeronave donde no es esencial el uso de partes o componentes aprobados para la realización de una operación segura. Ante esta situación la DGAC evalúa la factibilidad del uso de componentes aceptables y establece en casos específicos los requerimientos necesarios que garanticen el uso de los mismos con un alto grado de confiabilidad.

7. PROCEDIMIENTO.

Se podría considerar un método aceptable usar un megáfono portátil a baterías "aceptable", según lo requerido por la RAP 121.303(b), para una aeronave en particular si:

- A. Son efectuadas en la aeronave pruebas de nitidez y alcance para demostrar que la amplificación del audio es escuchado y claramente entendido a lo largo de toda la cabina interior de pasajeros que cubre el megáfono, con los motores apagados, y con todas las condiciones de evacuación asociadas a un incidente o accidente (incluyendo la presencia de pasajeros y la confusión que se crea en tales circunstancias) apropiadamente simuladas; y
- B. El megáfono se comporta confiablemente de acuerdo a su diseño y pretendida función, como se indica a continuación:
 - (1) Para su uso y operación fácil con una mano,
 - (2) Con suficiente supresión de retroalimentación acústica (ruido agudo), y
 - (3) Con control de volumen.

8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

"Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, dirigirla al Departamento de Ingeniería y Normatividad de la DGAC, telefax: 511-332-2781, correo electrónico: dgacingeneria@mtc.gob.pe".

"Para cualquier consulta operacional adicional referida a esta CA, dirigirla a la Sub Dirección de Operaciones de la DGAC, telefax 511-433 0273, correo electrónico: operaciones@mtc.gob.pe".